



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el presente proceso pendiente para continuar su trámite, corresponde en el presente trámite fijar nueva fecha para la continuación de la audiencia de que trata el Art. 372, la cual se deberá ajustar a las previsiones del Decreto Legislativo 806 del 2020, en armonía con el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio del mismo año, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, llevándose a cabo de manera virtual.

Por lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E:

Primero. FIJAR el día **once (11) de agosto de esta anualidad a las ocho y treinta de la mañana (8:30am)**, para que se lleve a cabo la continuación de la audiencia inicial de que trata el Art. 372, en la cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el auto que fijó fecha previamente.

Segundo. COMUNICAR a los interesados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, de manera que previamente se les enviará a los correos electrónicos el correspondiente enlace para que quienes deban intervenir puedan vincularse.

Tercero. SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:

- Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
- Contar con acceso a internet.
- Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
- Tener cerca su documento de identidad.

Cuarto. Por la Secretaría y desde la cuenta de correo electrónica del Juzgado, remítase mensaje de notificación al correo electrónico que informó el Sena como del demandado.

Quinto. Por la Secretaría del Juzgado, requiérase a las entidades pendientes por arrimar sus respuestas.

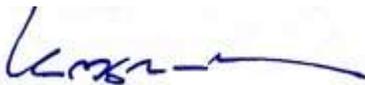
Sexto. Por la Secretaría del Juzgado, oficiar y requerir cuantas veces sea necesario al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, a fin que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, informe si el demandado se halla recluso en alguno de los establecimientos carcelarios del país.

Séptimo. Por la Secretaría del Juzgado, oficiar y requerir cuantas veces sea necesario a:

- Comcel S.A.
- UNE EPM
- Movistar
- ETB
- Columbus Networks
- Direct TV
- Edatel
- Azteca
- Empresas Municipales de Cali EICE E.S.PS
- Hv Televisión

Esto, a fin que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, remita la información que repose en sus bases de datos respecto a la dirección, teléfono y correo electrónico del demandado.

Notifíquese y cúmplase,



LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ

FAMILIA 006 ORAL
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 912981f1b3ba478f24ac718c916edeed4010844f8cdef32540fb335c047a65fb
Documento generado en 23/07/2021 02:01:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>